

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300120150053200 de **AGRUPACIÓN LA ARBOLEDA** contra **MARITZA HELENA SALCEDO**

De la liquidación de crédito córrase traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Vencido el término, ingrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300120200022500 de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** contra **EDGAR MONROY AREVALO**

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el apoderado del acreedor hipotecario para los fines pertinentes.

De otra parte aceptase la cesión de crédito de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como cedente y a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL como cesionario.

En adelante téngase al PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL como cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300420180100500 de **SERLEFIN S.A.**
contra **VICTOR ALFONSO ARDILA RODRÍGUEZ**

Vista la solicitud que antecede y previo a decretar la medida cautelar solicitada secretaría oficie a CIFIN Y DATACRÉDITO a fin de que informen los productos financieros que posea el demandado.

Al oficio agréguese copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300620090060900 de **PEDRO ANTONIO LASSO MUÑOZ** contra **LELIS AVILA ÁLVAREZ**

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho Decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras BANCAMIA, ITAU, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, FINANDINA Y BANCOMPARTIR.

Oficiese a las entidades financieras antes mencionadas e indíquese que las sumas de dinero retenidas deben ser puestas a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$7.000.000

En cuanto a las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se niega lo solicitado, el apoderado actor estese a lo resuelto en auto de fecha 19 de octubre de 2015, por lo que se elaboraron los oficios y los cuales no fueron retirados para su trámite.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300620110132400 de **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN** contra **MARTHA HELENA ENCISO JURADO**

La solicitud de terminación vista a folios 80 y 81 póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de 5 días.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

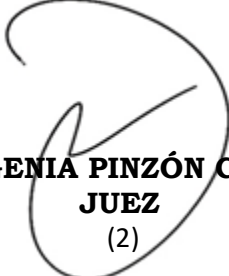
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300620150111600 de **COOPERATIVA CREDISOCIALES** contra **HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ**

Aceptase la sustitución del poder que se hace a ANGELA MARCELA NIÑO CORTÉS, por lo tanto, se le reconoce personería para actuar en los términos del poder sustituido.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 006-2015-01116 de **COOPERATIVA CREDISOCIALES** contra **HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ**

La parte demandante estese a lo informado por el pagador del Ejército Nacional visto a folios 31 y 32 del cuaderno de medidas cautelares.

No obstante, lo anterior oficiase al pagador de la entidad antes mencionada a fin de que indique en que turno se encuentra la medida de embargo decretada en contra del aquí demandado.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300620180004100 de **MIGUEL NIETO MARTINEZ** contra **VICTOR ROBAYO BARRERA**

Oficiese al pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que informe el trámite del oficio No. OOECM-0422AA-5833 de fecha 25 de abril de 2022, adjúntese copia del oficio antes mencionado con la constancia de envío o radicación.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400300720180051600 de **BANCOLOMBIA S.A.**
contra **GLOBAL SELECTION S.A.S. Y OTROS**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de fecha 07 de mayo de 2021, ello teniendo en cuenta que CISA no es parte dentro del proceso de la referencia tal como allí se indicó.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301220060093800 de **CALISTO RAMON PEÑA CASTAÑEDA** contra **ARMANDO ARCINIEGAS ARCINIEGAS**

Vista la solicitud que antecede requiérase al Juzgado 36 Civil Municipal para que informe el estado del proceso en lo que tiene que ver con el embargo de remanentes decretado por este despacho judicial y comunicado mediante oficio 2089 de agosto 3 de 2007 recibido el día 16 de agosto de 2007.

Líbrese oficio y anéxese copia de lo indicado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301520150035300 de **FERNANDO
FUIGEROA NARVAEZ** contra **JOSE LENOIR CEPEDA**

Previo a decidir respecto al levantamiento de la medida cautelar respecto del vehículo de placas KBF-635, se requiere al extremo demandante para que aclare si la suma recibida se debe tener como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301820160074200 de **BBVA S.A.**
CESIONARIO YESI FERNANDO RIVERA contra **JAIME ANDRES ARANDA DURAN**

Previo a decidir respecto de la cesión del crédito se requiere al demandante para que allegue al expediente certificado de existencia y representación legal de la sociedad SYSTEMGROUP.

Cumplido lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301820170102900 de **JOSE RAMIRO DIAZ HERNANDEZ** contra **OTTO DANIEL APONTE VASQUEZ**

En atención a lo solicitado, el Despacho decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.

Se limita la medida a la suma de \$30.000.000

Líbrese oficio al pagador e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301820190046200 de **CHEVYPLAN S.A**
contra **BLANCA JEANNETHE MARTINEZ TALERO Y OTROS**

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente la misma el Despacho

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por CHEVYPLAN S.A. contra BLANCA JEANNETHE MARTINEZ TALERO, LUIS FELIPE SIERRA RODRIGUEZ, MICHAEL ESTEBAN SIERRA MARTINEZ Y VIVIANA ANDREA TOLEDO OCAMPO por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, si hubiere embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición de la autoridad que los solicito.
3. Previo desglose, entregar a la parte demandada los documentos base de ejecución con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301920150055400 de **EDGAR MORENO PIRAQUIVE** contra **MAURICIO ALEXANDER NIÑO CARVAJAL**

La comunicación proveniente de la Cámara de Comercio de Bogotá, póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400301920150130300 de **COOPIMAR** contra **RIGOBERTO TAMAYO SALAZAR**

El informe proveniente del Banco Agrario de Colombia, póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Secretaría proceda a realizar entrega de títulos a la parte demandante teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas, así mismo de acuerdo al informe rendido y visto a folio 53 del expediente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400302020160040200 de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CAMILO EDUARDO BARRANTES ARDILA**

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de agosto de 2022, tenga en cuenta que del memorial aportado no se avizora la solicitud a la que hace referencia.

Secretaría proceda a realizar la búsqueda del memorial de fecha 22 de noviembre de 2021, aportado por el apoderado actor, ríndase el respectivo informe e ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400302120090157400 de **INVERSORA PICHINCHA S.A.** contra **HUMBERTO LOPEZ VARGAS**

Previo a decidir sobre el requerimiento que solicita el apoderado actor a la SIJIN, se le requiere para que aporte al expediente la constancia del trámite dado al oficio 796 de fecha 7 de abril de 2010 el cual fue retirado el día 21 de abril de 2010.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400302120150047700 de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ROBLES** contra **SANDRA PATRICIA PUNTES VERGARA Y OTRO**

Niéguese la solicitud de suspensión del proceso por improcedente, téngase en cuenta que en auto de fecha 29 de noviembre de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400302320180007700 de **COOPCENTRAL** contra **MARIA XIMENA DEL CONSUELO GUARIN Y OTRO**

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención del 50% de lo percibido por la parte demandada DAVID LOPEZ OSPINO, por concepto de salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones que devengue como empleado de la empresa CONDUCTORES Y SOLUCIONES S.A.S.

Por secretaría oficiase al pagador de la citada entidad y hágasele saber que los dineros retenidos por dichos conceptos deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta establecida de depósitos judiciales del Banco Agrario. Límite de la medida en la suma de \$7.300.000

Trámítase el oficio conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, enviándose el mismo a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte demandante en el escrito cautelar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400302420190054900 de **JAVIER VARGAS CASTILLO contra DON PAGO S.A.S.**

Visto el aviso de apertura de liquidación judicial de la sociedad demandada DON PAGO S.A.S., el Despacho Decreta la suspensión del proceso ejecutivo promovido por JAVIER VARGAS CASTILLO contra DON PAGO S.A.S.

Ordenar la remisión de las presentes diligencias al agente liquidador para los fines pertinentes.

Las medidas cautelares decretadas y practicadas déjense a disposición de la autoridad liquidadora para los fines pertinentes.

Oficiese de conformidad y tramítese conforme lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400303320180041200 de **BANCO BBVA S.A.**
contra **CARLOS DAVID GÓMEZ MONTOYA**

En conocimiento de las partes y para los fines pertinentes lo informado por la Abogada Conciliadora ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS del CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEMIGAS L.P. Lo anterior para lo que estimen pertinente.

Oficiese a la entidad antes mencionada para que informen el trámite dado a la solicitud de negociación de deudas propuesto por el demandado y el respectivo resultado.

En cuanto a la cesión del crédito presentado por la parte demandante, el Despacho no dará trámite a la misma por lo que deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400303520160142500 de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL FERROCARRIL** contra **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 36 vto.

Se le hace saber al apoderado actor que este Despacho aún no esta digitalizado por lo que si desea acceder al expediente puede acercarse a el a las instalaciones de la Oficina de Apoyo o por intermedio del link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> donde podrá visualizar las actuaciones surtidas a partir del día 21 de septiembre de 2022

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400303520180026800 de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** contra **ARACELY GÓMEZ**

Aceptase la renuncia al poder que hace el abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la entidad demandante.

En cuanto al poder aportado y previo a reconocer personería jurídica, aclárese si se trata de un otorgamiento de poder o una sustitución del mismo.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400303920170102501 de **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE MILENTA P.H.** contra **SANDRA LILI PAEZ MESA**

Previo a decidir respecto de la liquidación de crédito se requiere al extremo demandante para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo de 2022

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400304020180000400 de **CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA** contra **MILTON FABIAN MEJIA SANCHEZ**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado 02 Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga para los fines pertinentes.

Atendiendo lo anterior, se ordena la suspensión del proceso hasta tanto se resuelva la reorganización admitida por el Despacho Judicial antes mencionado.

Infórmese al Juzgado lo aquí decidido y requiérasele para que una vez culminado el trámite de reorganización informe las resultas del mismo.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400304120160102100 de **CREDIPROGRESO**
contra **LUIS FERNANDO AGUILAR GARCIA**

Previo a decidir respecto de la solicitud de medida cautelar, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 25 de junio de 2021 y 6 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400304120170055500 de **HERNAN DIAZ SANCHEZ** contra **ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL**

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho decreta el embargo de los inmuebles identificados con F.M.I. 300-156707 Y 50S-307603 de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos para que a costa de la parte demandante proceda a inscribir la medida cautelar y remita el respectivo certificado de tradición.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400304320130037200 de **NANCY PARDO CIFUENTES contra JUAN CARLOS PEÑA ORTIZ.**

En relación a la solicitud de entrega de títulos, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de fecha 28 de abril de 2022 – Cuaderno 4 en el que se negó toda entrega de títulos a la parte demandante.

Entre tanto, oficiase a la fundación Liborio Mejía a fin de que informe el estado del acuerdo de pago suscrito por el señor JUAN CARLOS PEÑA ORTIZ.

El oficio aquí ordenado tramítese conforme la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400304920120012600 de **NUBIA CUPA MARTINEZ** contra **DANIEL FRANCISCO GARCIA PRIETO**

Vista la solicitud que antecede y previo a ordenar el requerimiento solicitado, la parte demandante certifique, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. que la información aquí pretendida ya fue solicitada y le fue negada.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400305520180031900 de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA SABANA** contra **EDGAR ENRIQUE MORTIGO RODRIGUEZ**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la dirección CALLE 77 B No. 123 A – 35 CASA 140 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA SABANA P.H. o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$10.000.000

Para tal efecto, se comisiona a la alcaldía local respectiva o a los Juzgados de Pequeñas causas y competencia múltiple para la atención de Despachos Comisorios con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijar honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400305620150131700 de **EDUARDO BOTERO PULIDO** contra **RUBY SERNA DE ORTEGA Y OTRO**

Secretaría proceda a realizar la búsqueda del Despacho Comisorio, toda vez que según comunicación remitida por la Alcaldía Local de Suba cargada a gestor documental, este fue devuelto con 19 folios, los cuales, se echan de menos en el expediente híbrido.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, se le hace saber que el oficio dirigido al Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias fue tramitado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 tal como se evidencia a folio 119 del cautelar, por lo tanto requiérase al citado despacho judicial para que informe el trámite dado al oficio O-0921-784 de fecha 01 de septiembre de 2021, al oficio anéxese copia de los folios 118 y 119.

De otra parte, se requiere al citador Andres Felipe López Martínez para que proceda a realizar búsqueda de respuesta alguna en el correo de Notificador 03 y en el correo asignado a su cargo, lo anterior como quiera que en la remisión del oficio arriba indicado se mencionó que el proceso cursaba en el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, cuando lo correcto es que el proceso actualmente cursa en el **Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**. Ríndase el respectivo informe.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400306320190225600 de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE BALMORAL** contra **GLORIA ISABEL FLOREZ DIAZ**

Secretaría proceda a actualizar el despacho comisorio No. 032 para tal fin se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijar honorarios a la Alcaldía Local correspondiente.

Déjese sin valor ni efecto el despacho comisorio No. 032.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307020190127900 de **EDIFICIO ERA 2002**
contra **JOHN JAVIER PERDOMO HERRERA**

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le hace saber al apoderado actor que este Despacho aún no esta digitalizado por lo que si desea acceder al expediente puede acercarse a el a las instalaciones de la Oficina de Apoyo o por intermedio del link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> donde podrá visualizar las actuaciones surtidas a partir del día 02 de agosto de 2022.

De otra parte, la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, córrase traslado conforme lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., secretaria controle términos e ingrese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307220190122300 de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE** contra **NORMA BEATRIZ VARGAS QUINTERO**

Previo a decidir sobre abono presentado por la parte demandada, alléguese el certificado de existencia y representación donde figure el señor WILMAR FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ como representante legal del conjunto residencial demandante.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

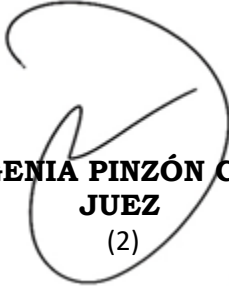
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307220190122300 de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE** contra **NORMA BEATRIZ VARGAS QUINTERO**

El despacho comisorio No. 085 debidamente diligenciado por la alcaldía local de Barrios Unidos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307320180073600 de **EDIFICIO JIMENEZ DE QUESADA** contra **LINSTER GLOBAL CORP S.A.S.**

Visto el despacho comisorio devuelto por la Alcaldía Local de Santa Fe, el Despacho ordena oficiarle para que remita el acta o la grabación de la diligencia de secuestro realizada.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307620190056400 de **NIDIA ESPERANZA MUÑOZ BAUTISTA** contra **CARLOS ARTURO QUICEO BALLESTERO Y OTRO**

Niéguese la solicitud que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante estese a lo resuelto en auto de fecha 02 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400308120170055800 de **BANCO FINANDINA**
contra **CESAR GÓMEZ HERRERA**

Vista la solicitud que antecede requiérase a las entidades allí mencionadas para que informen el trámite dado a los oficios OOECM-0522KR-6032 Y 6031.

A la misiva anéxese copia del oficio antes mencionado con la constancia de radicación.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400308320170044900 de **EDIFICIO CIUDAD DE LIMA P.H.** contra **MARIA YAMILE LEÓN SUAREZ Y OTRO**

Atendiendo el memorial que antecede el Despacho debe dejar claro que, al verificarlo se evidencia que se trata de una certificación de deuda que, suscrita por la representante legal del conjunto residencial demandante, valga decir lo anterior que solo se trata de una certificación y no liquidación de crédito como lo pretende hacer ver el apoderado demandante, pues allí no están incluidos los valores señalados en el mandamiento de pago, motivo por el cual no se le dará trámite.

De otra parte, advierte el despacho que la última actuación data de fecha 13 de febrero de 2020, notificada mediante estado de fecha 14 de febrero de 2020 y solo hasta el día 15 de septiembre de 2022, es decir, pasados más de los 2 años presentó memorial dando impulso al proceso.

Por lo anterior, al encontrarse el proceso inactivo en secretaría por más de 2 años sin petición o solicitud de parte el Despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por EDIFICIO CIUDAD DE LIMA P.H. contra MARIA YAMILE LEON SAUREZ Y JOSHUA VILLAMIZAR LEÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, en el evento de existir embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición de la autoridad que lo solicitó.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de acción a favor de la parte demandante, déjense las constancias de rigor.
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400308420180031500 de **COVINOC S.A.**
contra **TATIANA RODRIGUEZ AGUDELO**

Niéguese la solicitud que antecede habida cuenta que esta debe ser dirigida ante el Juzgado que conoce el proceso ejecutivo con garantía prendaria.

No obstante, lo anterior, oficiase al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que informe el estado actual del proceso con radicado 11001400304820170130700 que se adelanta en contra de la aquí demandada.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001402274020140074000 de **GRUPO CONSULTOR ANDINO** contra **ESENHAWER SOGAMOSO GALEANO**

Vista la solicitud obrante a folio 76 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las cuentas y entidades allí descritas.

Por secretaría oficiase de conformidad e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del despacho en la cuenta establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de **\$27.900.000**

El oficio aquí ordenado tramítese conforme lo orden la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418900420180054600 de **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR AGROPECUARIO - CORVEICA** contra **KAREN MARGARITA RUIZ POLO**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en la entidad financiera indicada en el escrito de medidas cautelares.

Se limita la medida a la suma de \$7.000.000

Oficiese y tramítese conforme lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418901320190190100 de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GRANADA P.H.** contra **IVONE MARITZA GÓMEZ SANTAMARIA**

Niéguese la suspensión del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante por improcedente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418901820190026400 de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **DIANA CATERINE MARTINEZ RIVEROS**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a las entidades financieras a excepción de BANCO AGRARIO, BBVA, PROCREDIT Y FALABELLA a fin de que informen el trámite dado al oficio No. 0325 de fecha 11 de febrero de 2020

A la misiva anéxese copia del oficio antes mencionado y la constancia de radicación.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418901820190072100 de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **MARIA ANGELICA LOZANO ACOSTA**

Vista la solicitud que antecede, se requiere a la secretaría para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de junio de 2021 visto a folio 11 del cuaderno cautelar.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en las entidades financieras mencionadas en el peticorio.

Secretaría oficie de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 e indíquese que los dineros retenidos deben ser puestos a ordenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario establecida para tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

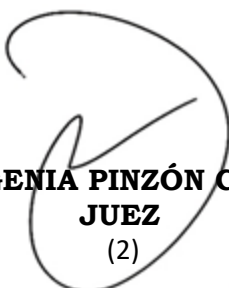
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 023-2019-00236 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JOSE ALBERTO HERNANDEZ**

Córrase traslado de la liquidación de crédito conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P., vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

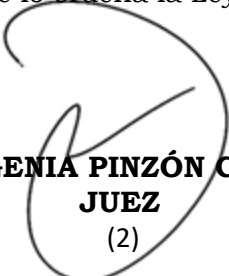
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418902320190023600 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JOSE ALBERTO HERNANDEZ**

Por secretaría oficiase en los términos solicitados en el memorial cargado a gestor documental con código 520227624138731.

Trámítase el oficio conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001418902420180082800 de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MARITZA GORDILLO PEÑA**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales lo manifestado por el parqueadero Almacén Fortaleza Tintal en escrito que antecede.

De otra parte, requiérase al apoderado de la parte demandante para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. DCOECM-0622DT-229 remitido al correo electrónico del apoderado demandante.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **110014003051201501302** de **GERMÁN MORA RUÍZ – CESIONARIA NELLY SOFÍA VALENZUELA ROZO** contra **CARLOS SIERRA VALENCIA Y OTROS**

Comoquiera que el archivo (videgrabación) contentivo del registro filmico de la diligencia de secuestro llevada a cabo el viernes diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) corrientes, presentó incidencias y no fue posible su acceso, visualización y recuperación, de acuerdo a lo informado por el área de recursos físicos –audiovisuales, se programa fecha para diligencia de reconstrucción de la actuación judicial –secuestro que se llevara a cabo de forma virtual a las diez de la mañana (10:00 a.m) del jueves diez (10) de agosto de la actual vigencia, a través del aplicativo institucional *teams* de Microsoft

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 de abril de 2023
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha
fue notificado el presente auto
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario